

VIII

Seguramente no se nos tachará de parciales por que elogiamos las providencias de Carlos III encaminadas á conseguir uno de los bienes mas positivos que pueden hacerse á la sociedad humana, la recta y pronta administracion de justicia. Arreglo y organizacion de los Consejos y tribunales, regularizada distribucion de los negocios en sus diferentes departamentos ó salas, reglas para dirimir las competencias de jurisdiccion, condiciones legales y personales para el ejercicio de la magistratura, combinacion de méritos y antigüedad para el escalafon de las promociones, sistema de informes para la debida clasificacion, claridad en la prescripcion de obligaciones y rigor para hacerlas cumplir, formularios para la uniformidad y facilidad de las operaciones, extincion de privilegios y fueros, y estricta igualdad ante la ley; tales fueron las bases de las medidas y reformas dictadas por Carlos III en este importantísimo ramo; reformas y medidas muy propias de quien siempre y muy desde el principio se mostró tan amante de la justicia, y tan afecto á los letrados y juriconsultos, que fueron los personajes mas allegados suyos y en los que depositaba su confianza, prescindiendo para ello de la circunstancia de nacimiento y de linaje, y elevando á los hombres, siquiera fuesen de humilde cuna, solo por su moralidad, su experiencia y sus conocimientos en el derecho. Así logró tener siempre en torno de sí aquellos insignes magistrados que hoy reconocemos y veneramos como honra y prez de la toga española.

La idea de Carlos III era robustecer el poder civil, y darle preponderancia sobre los otros poderes del Estado. Por eso no perdía ocasion de ir aboliendo privilegios y exenciones, disminuyendo en cosas y personas los casos de fuero, y ensanchando la jurisdiccion de los tribunales ordinarios. En toda la legislacion de su reinado se ve dominar este espíritu. Era sin duda un gran progreso hácia la unidad legal, y aquel pensamiento podía servir de signo y como anuncio de que no habia de tardar en nacer en la misma España una escuela que proclamara el principio de que unas mismas leyes y un solo fuero rigieran en toda la monarquía.

Para que aquellos instrumentos en que quedan consignados los derechos de propiedad y contratos legales entre los hombres no pudieran ser adulterados ni padecer extravío, lo cual podría ser un semillero de pleitos y discordias, se establecieron los oficios y contadurías de hipotecas para el registro y toma de razon de las escrituras, siendo de elogiar las precauciones y reglas que en la Pragmática se prescribieron para la custodia y seguridad de aquellos importantes documentos. Utilísima institucion de la legislacion civil, que regularizada despues, fué como el principio de un sistema hipotecario que en los dias en que esto escribimos ha ocupado á los poderes legislativos del Estado, y por una eventualidad no ha acabado de recibir el complemento de una sabia organizacion, que es de esperar habrá de obtener pronto, removidos los obstáculos accidentales que han motivado su lamentable suspension (1).

Tenemos que deplorar lo mismo respecto á otra importantísima reforma en el órden administrativo judicial, que se indicó como necesaria en el reinado de Carlos III, y que al tiempo que esto escribimos ha estado tambien á punto de llevarse á cabo, pero con la desgracia de haberse sufrido una paralización semejante y producida por las mismas causas que la anterior. Hablamos de la reversion á la corona de los oficios de la fe pública, ilegal é indebidamente enajenados á particulares por varios de nuestros monarcas en épocas de necesidades y apuros del tesoro. No tardó en reconocerse el daño de aquellas imprudentes ventas, y otros soberanos, ya en pragmáticas, ya principalmente en sus últimas disposiciones testamentarias, manifestaron su deseo de subsanar el perjuicio con ellas irrogado á la nacion, ó sea al real patrimonio, como entonces se decia; pero estas manifestaciones habian ido quedando sin efecto, y nunca habian sido puestas en ejecucion.

(1) Aludimos al proyecto de ley hipotecaria presentado y discutido en las córtes de 1858, y que quedó pendiente por haberse suspendido la legislatura; lo propio que sucedió por la misma razon al de la ley sobre el notariado, á que nos referimos en el párrafo siguiente.

Como conveniente, necesaria y justa representaron á Carlos III los fiscales del Consejo de Hacienda la reincorporacion á la corona de aquellos oficios en mal hora enajenados, y los mas malbaratados, con detrimento del servicio público, en daño de la justicia y mengua de la dignidad de su ejercicio, en que descansan los derechos de los ciudadanos y la fe y la verdad de las transacciones sociales. Y aunque el Consejo de Castilla á quien el monarca consultó, no se atrevió (con una timidez extraña en aquel respetable cuerpo cuando se trataba de correccion de abusos y de marchar por la vía de las reformas útiles) á aconsejar al monarca la reversion propuesta por los fiscales, harto mostró aquel soberano su voluntad en el hecho de pedir todavia reservadamente á su confesor su parecer sobre la materia. El prelado dió muestras de alcanzar mas en ella, ó de ser mas político, ó mas resuelto ó mas desapasionado que el Consejo, y es de creer que fortalecido el rey con su opinion habria ejecutado esta reforma, si á la sazón no se hubiera cortado el hilo de su preciosa vida (2).

Como el órden y la tranquilidad de los Estados no se mantiene y conserva solo con buenas leyes y con la recta administracion de justicia, sino que es necesaria además una fuerza pública permanente convenientemente organizada, así para la represion de los excesos y desórdenes y castigo de los turbulentos y criminales, como para hacer respetar de otras potencias la dignidad y la independencia nacional, y sostener su puesto con honra en las grandes contiendas armadas, no podía Carlos III dejar de procurar con interés y eficacia tener un ejército respetable con que atender á aquellas necesidades; tanto mas, cuanto que ni él era indiferente á la gloria militar, ni podía olvidar que á triunfos bélicos habia debido su primera corona, ni era extraño al conocimiento del arte de la guerra, cuyos azares habia corrido personalmente.

Una es la índole y naturaleza, y especial debe ser por lo tanto la organizacion y empleo de la fuerza pública destinada á mantener el órden interior de un Estado, otra y muy diferente la organizacion propia de la fuerza activa destinada á mantener la integridad del territorio y á hacer frente á los peligros exteriores, y á sostener con gloria las guerras que convenga emprender ó que no se puedan evitar. A una y á otra atendió con atinada solicitud Carlos III: á la primera, utilizando el cuerpo de inválidos que halló establecido por su padre, creando las compañías de salvaguardias, instituyendo y agregándole la milicia urbana compuesta de artesanos y menestrales honrados, arreglando convenientemente su servicio, dividiendo las poblaciones en cuarteles, dando la famosa pragmática de asonadas ó ley de órden público, regularizando las levadas, y ordenando un sistema discreto de vigilancia: á la segunda, con la célebre ordenanza para el reemplazo del ejército activo, fijando el contingente anual con que habian de contribuir los pueblos, designando la edad y calidades de los mozos sorteables, y haciendo las oportunas exenciones para no dejar las carreras literarias sin los profesores y alumnos necesarios, la agricultura y la industria sin los brazos indispensables, las oficinas del Estado sin las manos útiles para el despacho de los negocios; aumentando el número de regimientos, y dando excelentes ordenanzas para la disciplina; creando escuelas para la formacion é instruccion de los oficiales de todas armas, y haciendo á la nobleza recobrar la aficion á la carrera militar que en los últimos tiempos de la dominacion austriaca habia perdido.

Las escuelas de infantería, caballería y artillería, establecidas en el Puerto de Santa María, Ocaña y Segovia, dirigidas por generales como O'Farril, Ricardos y Gasola, suministraron al ejército oficiales distinguidos. En el colegio de artillería de Segovia se daba á los alumnos una instruccion general y completa sobre todo lo concerniente á aquella arma tan esencial é importante en el sistema militar moderno. Convenientísima fué la instalacion de la escuela práctica de fuegos artificiales

(2) Sobre esta materia ha escrito algunos curiosos é interesantes artículos en el periódico *El Restaurador del Notariado* nuestro amigo don Joaquin José Cervino, hoy entendido director del ramo del Notariado en el Ministerio de Gracia y Justicia, el cual ha tenido una parte principal en la confeccion de las bases del proyecto de ley.

y de ataque y defensa de las plazas, y de aquel célebre establecimiento salieron entonces y han continuado saliendo despues hombres de gran mérito, tanto para la carrera de las armas como para las demás del Estado. La fundicion de cañones, impulsada por el conde de Gasola, si bien desgraciada en los primeros ensayos por haberse empleado en ella, sin la conveniente prevision, el cobre de Méjico, mejoróse y prosperó despues con el uso del de las minas españolas de Rio Tinto, con el de Méjico y el Perú refinados, y con el hierro de Vizcaya y de Asturias. La abundancia de salitre en España permitió establecer muchas fábricas de pólvora; y el gobierno tomó á su cargo la célebre de armas blancas de Toledo, para la cual se levantó á las márgenes del Tajo un edificio bajo la direccion del ingeniero Sabatini.

El monarca que creó la gran Cruz que lleva su nombre para premiar y honrar *la virtud y el mérito*, no podía dejar de ofrecer á los militares el aliciente de la honra representada por un signo exterior, y fué máxima suya no conferir sino á los que se distinguian en aquella noble carrera el hábito de las cuatro órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa. La suerte de las familias de los que se consagraban á aquella profesion peligrosa tampoco fué desatendida, ni podía serlo, de un soberano entre cuyas virtudes descollaba la de la beneficencia. La institucion del Monte Pio militar, para subvenir á las viudas de los oficiales con una pension proporcionada á la clase y graduacion de sus maridos, fué una medida que derramó todo el consuelo posible en las familias que experimentaban aquella desgracia, y fomentó considerablemente los casamientos, si bien en algun concepto inconvenientes para los que profesaban el ejercicio de las armas, provechosos en muchos conceptos á la sociedad.

Solo á favor de una serie de providencias como estas y otras que enumerar pudiéramos, dirigidas á fomentar el espíritu, la organizacion y la disciplina militar, pudo Carlos III contar siempre durante su reinado con un pié de ejército respetable para sostener tantas guerras como se ofrecieron, y en que, con éxito mas ó menos favorable, se mantuvo siempre á grande altura la honra y el poder de las armas de España. Verdad es que las principales reformas del ejército habian sido debidas á su padre Felipe V, pero tambien lo es que con los años de paz que se disfrutaron á consecuencia del sistema político de su hermano Fernando VI habiase disminuido notablemente el número y adormecido la actividad y el espíritu de la milicia española, y no podría sin injusticia negarse á Carlos III el mérito de haberla aumentado, fomentado y mejorado su organizacion, instruccion y disciplina, y de haberla hecho recobrar el antiguo respecto en que habia sido tenida en Europa.

El que dijo por escrito: «Siendo como es, y debe ser, la España potencia marítima por su situacion, por la de sus dominios ultramarinos, y por los intereses generales de sus habitantes y comercio activo y pasivo, nada conviene tanto, y en nada debe ponerse mayor cuidado que en adelantar y mejorar nuestra marina (1):» el que esto dijo no era posible que desatendiera el fomento de un ramo tan importante para la defensa del reino, para la conservacion de sus ricas colonias y para la prosperidad mercantil. No fué ciertamente el ramo que encontró mas descuidado Carlos III; al contrario, habia el marqués de la Ensenada restaurado en el reinado anterior la marina española de la manera admirable y con el celo y la inteligencia que dejamos manifestado en otro lugar (2). Por eso en esta materia se limitó Carlos III á lo que le restaba y cumplia hacer, seguir aquel impulso, promover el desarrollo de aquel pensamiento, aumentar las fuerzas navales, mejorar la construccion de buques, arbitrar medios para atender á los crecidos gastos que exigian (3).

- (1) Palabras de Carlos III en la Instruccion reservada para la Junta de Estado.
 (2) Parte III, lib. VII, cap. 4.º de esta Historia.
 (3) Se calcula que los gastos de la armada en 1772 eran los siguientes:
 Departamento del Ferrol... 20.788,403 rs.
 Idem de Cádiz... 25.476,559
 Idem de Cartagena... 25.216,138
 Víveres... 6.554,709
 Total... 78.135,809

Queriendo proveerse de constructores hábiles, los pidió á Francia, y el ministro Choiseul le envió al célebre Gauthier, á quien no se extrañó causaran algunos disgustos las rivalidades de los constructores españoles, que los habia muy entendidos, y cuya habilidad, trabajos y servicios se emplearon con éxito admirable. Una de las reformas mas útiles que se consiguieron fué la de dar á las naves, sin menoscabo de su solidez, la velocidad que les faltaba, y que se habia advertido ser la causa de los descalabros que en algunos combates habian sufrido las escuadras españolas.

Habia dicho el marqués de la Ensenada á Fernando VI: «La armada naval de V. M. solo tiene presentemente los diez y ocho navíos y quince embarcaciones menores que menciona la relacion núm. 6, y la Inglaterra los cien navíos y ciento ochenta y ocho embarcaciones de la num. 7. Yo estoy en el firme concepto de que no se podrá hacer valer V. M. de la Inglaterra, si no hay la armada de sesenta navíos de línea y sesenta y cinco fragatas y embarcaciones menores que expresa la relacion núm. 8 (4).» Pues bien, el deseo manifestado por Ensenada en 1751 se vió mas que cumplidamente satisfecho á los 23 años de su representacion, puesto que en 1774 contaba la armada española sesenta y cuatro navíos de línea, de los cuales ocho de tres puentes, veintiseis fragatas y treinta y siete buques menores, entre todo ciento cuarenta y dos naves; y cuatro años mas adelante subia á ciento sesenta y tres el total de buques de todas clases (5).

Vicios habia en la organizacion de nuestra armada, de los cuales se lamentaban los hombres entendidos. El que mas resaltaba era sin duda la numerosa oficialidad, que, sobre costosa, excedia en mucho al número de la que se necesitaba para el servicio. Del estado comparativo que en 1786 se hizo entre la marina francesa y española resultaba que la francesa constaba por lo menos de una cuarta parte mas de buques que la nuestra, mientras que la española excedia á la francesa en mas de una cuarta parte de oficiales; de modo que proporcionalmente constaba la dotacion de la armada española de doble oficialidad que la francesa; lo cual movia al conde de Aranda á decir, quejándose de ello, con su natural desenfado: «pero nuestra numerosa oficialidad se queda á comer su racion, y cuando la hacen trabajar se sofoca por no estar zurrada (6).»

Concluiremos esta breve reseña repitiendo con un erudito escritor: «La educacion científica de los marinos en España era muy notable y distinguida en tiempo de Carlos, siendo los

(4) Informe presentado al señor don Fernando VI por el marqués de la Ensenada proponiendo medios para el adelantamiento de la monarquía, y buen gobierno de ella, en 1751.

(5) Hé aquí la gradacion en que se aumentó nuestra marina en el reinado de Carlos III.

En 1761 habia 37 navíos de línea y sobre 30 fragatas.

En 1770 se contaban ya 51 navíos desde 58 á 112 cañones, 22 fragatas y 29 buques menores.

En 1774, 64 navíos de línea, 26 fragatas y 37 buques menores.

En 1778, 67 navíos de línea, 32 fragatas y 62 buques menores.

Parte adicional de Muriel á la España bajo el reinado de los Borbones capítulo 6.

(6) Carta de Aranda á Floridablanca, de Paris á 12 de marzo de 1786. Hé aquí el estado comparativo del servicio de oficialidad de las dos armadas, francesa y española, en aquel año:

MARINA DE FRANCIA

(Sacado del *Etat de la Marine, année 1786.*)

Mariscal de Francia, ó almirante.	1
Vice-almirantes.	4
Tenientes generales.	19
Jefes de escuadra.	12
Capitanes de navío.	114
Idem á tomar antigüedad.	9
Tenientes de navío.	290
Idem á tomar antigüedad.	7
Capitanes de brulote.	53
Alféreces de navío.	321
Idem á tomar antigüedad.	3
Tenientes de fragata.	160
Total.	957